

DECLÁRESE LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE CONSULTA INDIGENA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS REFERIDAS AL “PROYECTO MOP, ESTUDIO INGENIERÍA MEJORAMIENTO RUTA CAYURRUCA – LAGO RANCO – ILIHUE, REGIÓN DE LOS RÍOS.”

Santiago

Resolución DGOP Exenta N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

1. La Minuta Técnica referida al Estudio de Ingeniería Mejoramiento Ruta Cayurruca – Lago Ranco– Ilihue, Región de Los Ríos, los antecedentes territoriales y socioculturales, que analiza la aplicación de los criterios de afectación a pueblos indígenas y la pertinencia de realizar una Consulta Indígena.
2. El Oficio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, N°3074, de fecha 24 junio 2021, que da respuesta a la solicitud de informe de procedencia de Consulta Indígena, requerida por Oficio DGOP, N° 220 de fecha 28 de mayo 2021.
3. Los Oficios DGOP, N°539, de 2018 y N° 964 de 2014, sobre Procedencia de Consulta indígena en inversiones MOP.
4. El Convenio N° 169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
5. El D.S. N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena.
6. El DS N°40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiente.
7. El Decreto Supremo N° 49, de 2021, del Ministerio de Obras Públicas, que designa al Director General de Obras Públicas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario resguardar la aplicación de principios éticos que orientan la política pública y la gestión de la inversión ministerial, como la buena fe, en las relaciones con los actores del mundo indígena en el territorio.
2. Que, en tal contexto, el Ministerio de Obras Públicas ha incorporado en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados, la Consulta indígena, cuando ello fuera procedente.
3. Que, el artículo 14, letra a) del DFL N°850, orgánica del MOP, otorga al Director General de Obras Públicas, las facultades de dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquello que le encomienda la ley.
4. Que, mediante Oficio DGOP N°964, de 2014 – modificado por Oficio DGOP N°539, de 2018 – se estableció un procedimiento interno para procesos de Consulta

Indígena, que incluye un Informe de Procedencia de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5. Que, en ese contexto, y mediante Minuta Técnica, referida al Estudio de Ingeniería Mejoramiento Ruta Cayurruca – Lago Ranco – Ilihue, Región de Los Ríos, se da a conocer los antecedentes recogidos. En resumen, se identificaron en total, 22 organizaciones indígenas para el área en estudio. Algunas de estas comunidades señalaron que algunos de sus socios eran propietarios de terrenos ubicados al lado del camino, por lo tanto, dada la ubicación de las comunidades, se contactó con sus presidentes, obteniendo una buena recepción de ellos hacia el proyecto, dejando en claro, que de proyectarse mejoras al trazado se verán afectados terrenos productivos de sus socios.
6. Al respecto la Minuta concluye que el proyecto no es de gran envergadura ni considera apertura de nuevos trazados por lo que no existiría afectación de tradiciones, costumbres ni prácticas religiosas, alteración de sistemas de vida o el patrimonio cultural, de los pueblos originarios. Sin embargo, las mejoras que se proyectarán tanto de curvas como de pendientes, necesariamente significarán la necesidad de expropiar áreas colindantes con la faja vial actual, y si bien, según los antecedentes de CONADI estás no corresponderían a tierras indígenas bajo sus registros, estas propiedades si pertenecen a personas que forman parte de las numerosas comunidades indígenas que se ubican en el entorno de la ruta y sus usos son productivos y habitacionales. Considerando lo anterior, teniendo en cuenta la positiva recepción de los dirigentes y pensando en que el proyecto público se inserte de buena forma en el territorio, se considera adecuada la realización de una consulta indígena con las comunidades involucradas.
7. Así, atendiendo lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del DS N°66 y, mediante Oficio DGOP N° 220 de 28 mayo de 2021, se remitió solicitud de procedencia de consulta indígena del proyecto aludido, a la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La Subsecretaría de Servicios Sociales a través del Oficio N° 3074 de fecha 24 junio 2021 da respuesta a la solicitud de procedencia de consulta indígena, señalando que: *... respecto de la susceptibilidad de afectación directa de la medida administrativa, se debe tener presente que en el área de emplazamiento de la iniciativa, se localizan comunidades Indígenas, verificándose además la existencia de tierras que pertenecen a personas que forman parte de comunidades indígenas, que a su vez, para materializar la ejecución de las obras que contempla el proyecto, se requerirá expropiar áreas colindantes con la faja vial actual, correspondiendo en parte a personas que forman parte de numerosas comunidades indígenas, que se ubican en torno a la ruta T-851.*
8. Que, teniendo en consideración lo expuesto, es de opinión de esa Subsecretaría que la medida administrativa que aprueba el proyecto de infraestructura en comento, es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 7° del DS N°66.
9. Que, en mérito de lo anterior, la Subsecretaria de Servicios Sociales, considera que resulta procedente la realización de un proceso de consulta indígena en el proyecto de infraestructura, que se encuentra en etapa de estudio de ingeniería “Mejoramiento Ruta Cayurruca- Lago Ranco- Ilihue, Región de los Ríos”.

#### **RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE** que procede la apertura de un proceso de Consulta Indígena respecto de la ejecución de las obras referidas al Estudio de Ingeniería: “Mejoramiento Ruta Cayurruca- Lago Ranco- Ilihue, Región de los Ríos”.

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los siguientes órganos administrativos: Director Nacional de Vialidad, al Director Regional de Vialidad Región de Los Ríos, al Seremi MOP Región de Los Ríos y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

JED  
**Proceso: 15063750**

